



REPÚBLICA DE PANAMÁ

INVERSIONES E IMPUESTOS

I. Consideraciones principales de inversión

A. Control de divisas y cambios

- Las monedas oficiales son el Balboa Panameño (PAB), vinculado al USD, y el dólar estadounidense (USD).
- Regulaciones sobre divisas: El Banco Nacional de Panamá, entidad bancaria estatal, facilita el suministro de dólares estadounidenses mediante un acuerdo de 1904 con la Reserva Federal de Estados Unidos. Los bancos no tienen restricciones para importar dólares estadounidenses a Panamá.

B. Estructuras empresariales

- Estructuras comerciales clave: Las formas más comunes incluyen la sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad civil, la empresa conjunta (Joint Venture) y la sucursal extranjera.
- Residencia de la empresa: Una empresa se considera residente en Panamá si se constituye conforme a las leyes del país y su gestión y control se centralizan desde Panamá. Los factores determinantes para la residencia son (i) si las reuniones de la junta directiva que influyen en la dirección de la empresa se celebran en Panamá y (ii) si las actividades comerciales que respaldan a otras empresas se originan en una sede panameña, independientemente de la fuente de ingresos.
- Normas de Contabilidad e Información Financiera: La adopción de las normas NIIF es obligatoria.

C. Panorama general del sistema tributario

- Base tributaria: Panamá aplica un sistema territorial donde la tributación se aplica únicamente a las rentas generadas en Panamá, tanto para residentes como para no residentes. Las rentas generadas fuera de Panamá están exentas.
- Año fiscal: El año calendario es generalmente el estándar, aunque las empresas pueden solicitar la aprobación para un período personalizado de 12 meses.
- Declaraciones Consolidadas: Este tipo de declaraciones están prohibidas, cada entidad deberá presentarlas de forma independiente.
- Resoluciones: Panamá no emite determinaciones tributarias.

II. Impuestos de sociedades

Tasas de impuestos

- Impuesto Sobre la Renta: El importe mayor entre el 25% de las ganancias netas imponibles y el 1,17% (CAIR, en caso de aplicación) de

los ingresos brutos imponible. Las micro, pequeñas y medianas empresas tienen tasas escalonadas del 7,5% al 22,5%.

- Impuesto a las sucursales: refleja la tasa de impuesto corporativo, agregando un impuesto del 10 % sobre los ingresos después de impuestos.
- Impuesto sobre las ganancias de capital: tasa fija del 10%.
- Impuesto Mínimo Alternativo (CAIR): El CAIR es generalmente del 1,17 % de los ingresos brutos. Los contribuyentes pueden solicitar la no aplicación del CAIR si presentan déficits operativos netos o una tasa impositiva efectiva superior al 25 % estándar. Las autoridades fiscales pueden aprobar exenciones del CAIR para el período solicitado y los tres años posteriores. Las empresas con ingresos imponible inferiores a 1,5 millones de dólares estadounidenses no tienen que calcular el CAIR.

Ingresos imponible y deducciones permitidas

- Ganancias Gravables: Todos los ingresos derivados de operaciones empresariales en Panamá están sujetos a tributación, excluyendo los gastos incurridos específica y exclusivamente para producir rentas gravables o conservar su fuente de ingresos.
- Traslado de Pérdidas: Las pérdidas pueden trasladarse durante cinco años, con un límite del 20% anual. Las deducciones por pérdidas totales también tienen un límite del 50% de las ganancias imponible anuales. No se permiten los traslados de pérdidas a ejercicios anteriores.

Impuestos Específicos

- Tributación de dividendos: Los dividendos recibidos por una entidad panameña de otra entidad panameña están exentos de impuestos. Consulte los detalles en la sección "Retenciones de impuestos".
- Ganancias de capital: Las ganancias derivadas de la venta de valores están sujetas a un impuesto del 10%. El comprador retiene el 5% de la venta como anticipo de impuestos y lo remite a las autoridades. Es posible obtener un reembolso de impuestos si se paga en exceso. Las ganancias derivadas de la transferencia de propiedades también constituyen ganancias de capital. Las ganancias derivadas de transacciones comerciales regulares se gravan al tipo impositivo corporativo; otras se gravan con un tipo reducido del 10%. En estos casos, se retiene el 3% del precio más alto o del valor catastral como anticipo.

Normas anti-evasión

- Precios de Transferencia: Las transacciones entre empresas vinculadas deben valorarse según el principio de plena competencia, aplicando los estándares de las directrices de la OCDE. Un estudio de

precios de transferencia debe incluir un análisis comparativo de las transacciones realizadas por partes independientes, considerando las operaciones, las funciones o actividades económicas significativas, los términos contractuales, las características del mercado, los riesgos y las estrategias comerciales y de negocio. Tras realizar el análisis comparativo, se debe seleccionar uno de los cinco métodos de precios de transferencia contemplados en la legislación panameña. Se debe presentar a las autoridades fiscales una declaración anual de las transacciones entre partes vinculadas dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Las autoridades fiscales pueden realizar ajustes si no se sigue el principio de plena competencia. El régimen de precios de transferencia se aplica a todas las transacciones entre empresas establecidas en cualquier ZLC o área económica especial y partes vinculadas, independientemente de si estas se encuentran en el extranjero o en Panamá (incluidas las partes establecidas en otras ZLC o áreas económicas especiales de Panamá). La empresa matriz última de un grupo multinacional con ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros en un ejercicio fiscal y residente fiscal en Panamá debe presentar anualmente un informe país por país. Asimismo, las entidades residentes fiscales pertenecientes a un grupo multinacional deben notificar a la Dirección General de Ingresos la identidad y la residencia fiscal de la entidad declarante, así como el período fiscal utilizado por el grupo multinacional. Esta notificación solo debe realizarse una vez, salvo que se modifique la información declarada. A solicitud de la Dirección General de Ingresos, todos los contribuyentes deben presentar un archivo maestro en un plazo de 45 días hábiles, siempre que sea económicamente relevante.

- Limitaciones a la deducción de intereses: No existen limitaciones a la deducción de intereses.
- Sociedades extranjeras controladas: No existen normas sobre sociedades extranjeras controladas.
- Reglas anti-híbridas: No existen reglas anti-híbridas.
- Requisitos de sustancia económica: Se aplican ciertos requisitos de sustancia económica a las empresas que realizan actividades de centros de llamadas y prestan servicios logísticos, así como servicios multimodales y de administración de oficinas en el Área Económica Especial Panamá-Pacífico. Además, las empresas con licencia en el Área Económica Especial Panamá-Pacífico (AEP) deben contar con un número adecuado de empleados y gastos operativos. Consulte la sección "Incentivos" en "Impuestos corporativos".
- Requisitos de divulgación: Ver "Precios de transferencia", arriba. Para fines de custodia, los registros contables y la documentación de respaldo de las compañías que no realizan operaciones comerciales dentro de Panamá, incluyendo las personas jurídicas que solo actúan

como vehículos de inversión, deben proporcionarse al agente residente panameño de la entidad dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada año fiscal. En caso de disolución de una entidad registrada en Panamá, se deben proporcionar al agente los registros contables y la documentación de respaldo de los últimos cinco años anteriores a la disolución. Los agentes residentes están obligados a mantener registros actualizados de los accionistas y/o beneficiarios finales de las personas jurídicas en las que actúan como tales, con la responsabilidad de reportar y actualizar esta información en el sistema nacional para el registro de beneficiarios finales adoptado por la Superintendencia de Sujetos No Financieros. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a sanciones tanto para la entidad como para el agente residente.

III. Tributación individual

A. Tasas impositivas

- Ingresos individuales:
 - Hasta USD 11.000: 0%
 - USD 11.001-50.000: 15%
 - Más de USD 50.000: 25%
 - Nota: Se aplican tarifas variables para aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas.
- Ganancias de capital: 10%

B. Determinación de la Residencia: Se considera residente panameño a quien reside en el país más de 183 días al año o si su residencia principal se encuentra en Panamá. Los vínculos económicos y familiares son vitales para establecer la residencia.

C. Base tributaria: Tanto los residentes como los no residentes tributan sobre los ingresos dentro de la jurisdicción de Panamá.

D. Ingresos imponible: Las personas deben pagar impuestos sobre sus ganancias, salarios, ganancias provenientes del comercio o la agricultura y rendimientos de las inversiones.

E. Tributación de No Residentes: Las personas no residentes que pagan u ofrecen ayuda a habitantes panameños por menos de 183 días en un año determinado están gravadas a través de un impuesto estándar del 15% sobre los ingresos totales.

F. Deducciones y Asignaciones : Las personas tienen derecho a una deducción básica de USD 800 (en una declaración de impuestos conjunta)

y deducciones por: intereses hipotecarios (hasta USD 15,000 por año), donaciones a una organización sin fines de lucro (hasta USD 50,000 por año) y contribuciones políticas (hasta USD 10,000), contribuciones a planes de jubilación individuales hasta USD 15,000 por año que no excedan el 10% del ingreso bruto, pagos realizados por seguros médicos y de hospitalización, y gastos médicos incurridos en Panamá que no estén cubiertos por el seguro.

G. Tratamiento Fiscal Extranjero: Dado que Panamá opera bajo un sistema territorial, no existe un crédito fiscal extranjero unilateral. No obstante, los tratados tributarios pueden otorgar desgravaciones fiscales extranjeras.

H. Cumplimiento: Para las personas físicas, el año fiscal es el año calendario, el estado civil para la declaración es conjunto y, para la presentación y los pagos, los ingresos del empleo se gravan mediante retención.

IV. Impuesto sobre el Valor Añadido (ITBMS)

Tarifas

- Tasa estándar: 7%
- Tasa incrementada: 10%/15%
- Tipo reducido: 0%

Operaciones gravadas: El ITBMS se grava sobre el valor de factura de la venta, arrendamiento o transmisión de bienes o servicios, con excepción de los intangibles.

Tasas: La tasa estándar es del 7%, con tasas especiales del 10% para alojamiento y alcohol, y del 15% para tabaco. Se aplican exenciones para alimentos, medicamentos, servicios médicos y petróleo crudo.

Registro: El registro es obligatorio para las empresas con una facturación mensual superior a USD 3.000 o una facturación anual de USD 36.000.

Presentación y pago: Las declaraciones de ITBMS deben presentarse mensualmente, excepto para los profesionales, que pueden presentarlas trimestralmente.

V. Otros impuestos

A. Descripción general: A menos que se indique lo contrario, los impuestos de esta sección se aplican tanto a empresas como a personas físicas y se imponen a nivel nacional.

Contribuciones a la seguridad social: El empleador debe pagar contribuciones a la seguridad social por un monto equivalente al 12,25 % de

la remuneración total del empleado y retener el 9,75 % en su nombre para remitirlo a las autoridades. Los contratistas independientes y profesionales deben contribuir con el 13,5 % de sus honorarios.

Impuesto sobre la nómina: Además de las contribuciones a la seguridad social (véase "Contribuciones a la seguridad social" más arriba), el empleador debe pagar el impuesto al seguro educativo a una tasa del 1,5 % de la remuneración del empleado. El empleador también paga primas del seguro de compensación laboral a tasas que oscilan entre el 0,56 % y el 5,67 % de la remuneración (según los riesgos asociados a la ocupación). Los empleados deben contribuir con el 9,75 % de su salario a la seguridad social y el 1,25 % al impuesto al seguro educativo.

Impuesto sobre el capital: No existe impuesto sobre el capital.

Impuesto sobre bienes inmuebles: El impuesto sobre bienes inmuebles radicado en Panamá se grava con tasas que van del 0% al 0.7% en el caso de propiedades sujetas a beneficios fiscales de patrimonio familiar o de vivienda principal, y con tasas que van del 0% al 1% para bienes inmuebles comerciales e industriales, otras residencias, terrenos, etc.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales: Las transmisiones de bienes inmuebles están sujetas a tributación al tipo del 2% del mayor valor entre el que conste en la escritura de transmisión o el valor catastral a la fecha de la transmisión.

Impuesto de timbre: El impuesto de timbre generalmente es de 0,1 PAB por cada 100 PAB o fracción y se aplica a la emisión de ciertos documentos.

Impuesto sobre el patrimonio neto/riqueza: No existe impuesto sobre el patrimonio neto ni impuesto sobre la riqueza neta.

Impuesto sobre sucesiones/sucesiones: No existe impuesto sobre sucesiones ni impuesto sobre sucesiones.

Otros impuestos: Panamá impone un impuesto sobre las ganancias retenidas a las empresas que no declaren dividendos en un año determinado (véase "Retención de impuestos" más arriba). Se aplica un impuesto por aviso de operaciones a una tasa del 2% del patrimonio neto de la empresa, hasta un máximo de USD 60.000. Todas las empresas comerciales e industriales deben obtener un aviso de operaciones para operar, a menos que estén específicamente exentas. Las empresas que operan en la Zona Franca de Colón u otras zonas francas, incluidas las sedes de ministros de hacienda con licencia y las empresas que operan bajo regímenes especiales relacionados con adjudicaciones internacionales para

la selección de contratistas (por ejemplo, el Área Económica Especial Panamá-Pacífico), no están obligadas a obtener un aviso de operaciones. Sin embargo, las empresas que operan en la Zona Franca de Colón deben obtener un código de operación, y las empresas que operan en la Zona Franca de Colón, otras zonas francas o áreas económicas especiales están sujetas a un impuesto anual por aviso de operaciones del 0,5% sobre el capital de la empresa (con un mínimo de USD 100 y un máximo de USD 50.000). Las personas físicas y jurídicas, ya establecidas o por establecerse en cualquiera de las Zonas Francas Internacionales o en la Zona Franca de Colón, no necesitan un aviso de operaciones para la venta de mercancías al por mayor a personas o empresas ubicadas en el territorio aduanero de Panamá. Los municipios pueden imponer un impuesto sobre las ventas brutas, cuyo monto depende del tipo de actividad que realiza la empresa. Una empresa que realiza más de una actividad puede tributar por cada una de ellas. Los impuestos municipales, que son deducibles, generalmente oscilan entre USD 10 y USD 2000 mensuales, dependiendo de la actividad económica realizada y los ingresos brutos anuales generados por esta.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y Paradigma Consulting ("PC") no ofrece asesoramiento ni servicios profesionales mediante ella. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, le recomendamos consultar con un asesor profesional cualificado.

No se ofrecen representaciones, garantías ni compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta comunicación, y PC, sus empleados o agentes no serán responsables de ninguna pérdida o daño de ningún tipo que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación.